

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Sección Octava

En el recurso contencioso-administrativo n.º 665/2003, promovido por la Procuradora doña María Rodríguez Puyol, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.A., contra la Orden FOM/1587/2003, de 16 de marzo, por la que se fijan las cuantías para la aplicación de los cánones ferroviarios establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se ha dictado en esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava de la Audiencia Nacional la Sentencia cuyo Fallo es el siguiente:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo formulado por doña María Rodríguez Puyol, en nombre y representación Telefónica Móviles España, S.A., contra la Orden FOM/1587/2003, de 16 de marzo, por la que se fijan las cuantías para la aplicación de los cánones ferroviarios establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, Orden Ministerial que anulamos por no ser conforme a derecho.

Segundo.—No procede hacer declaración sobre las costas causadas.

Tercero.—Publíquese este fallo en el Boletín Oficial del Estado a los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en cumplimiento del artículo 72 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Ley Jurisdicción Contencioso-Administrativa procede la notificación en el B.O.E.

Madrid, 5 de abril de 2005.—Secretaría Judicial, María Jesús Rodríguez García.—14.799.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

La Secretaria doña María Rosario Paulano,

Hace saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Barcelona se sigue procedimiento de Declaración de herederos ab intestato 627/2004, en el que se ha acordado publicar el presente a fin de anunciar la muerte sin testar de D. Félix Ridao Cervantes y del que reclaman la herencia su hermano, Juan Ignacio Ridao Cervantes, su hermana, Damiana Ridao Cervantes y, su sobrino, Miguel Usero Ridao.

Y para que sirva de llamamiento a los que se crean con igual o mejor derecho y puedan comparecer en el Juzgado a reclamarlo en el plazo de dos meses se extiende el presente, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Barcelona, 7 de marzo de 2005.—La Secretaria.—14.535.

MADRID

Don Ignacio Martín Borregón García de la Chica, Secretario Titular del Juzgado de Primera Instancia número 45 de los de Madrid,

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado, y en los autos de Juicio de Menor Cuantía n.º 246/1999, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Sentencia 00051/2005, Procedimiento Menor Cuantía 246/1999.

En Madrid, a tres de marzo de dos mil cinco.

La Ilma. Sra. doña Marta Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 45 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al n.º 246/1999, a instancia de don José Manuel Fernández Arenas, representado por la Procuradora doña Silvia Casielles Morán, contra don José Antonio Suárez Suárez y don Francisco de Secades Martínez, como socios integrantes de la mercantil Finanzas y Bolsa, S.L. y Benito y Mojarín SVB, S.A., representados por el Procurador don Nicolás Álvarez del Real, los dos primeros, y don Isidro Orquín Cedenilla, el último, y contra don Arturo González García, declarado éste en rebeldía procesal, que versa sobre reclamación de cartera de valores.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Silvia Casielles Morán, en nombre y representación de don Juan Manuel Fernández Arenas, contra Benito y Mojarín SVB, S.A. y don Arturo González García, les debo condenar y condeno a que, solidariamente, entreguen al actor 1.000 acciones de Ercros y a que le abonen veinticuatro mil ochocientos dos con sesenta y tres euros (24.802,63 euros) (4.126.811 pesetas) incrementados con la revalorización del índice IBEX, desde el 15 de noviembre de 1993 hasta la fecha de la presentación de la demanda (12 de abril de 1999), con expresa condena a dichos demandados de las costas causadas.

Que debo absolver y absuelvo de dicha demanda a la entidad Secades, Suárez, Martino, Finanzas y Bolsa, S.L. (conocida como Finanzas y Bolsa, S.L.) y don José Antonio Suárez Suárez y don Francisco de Borja Secades Martínez, debiendo abonar cada parte las costas generadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada en rebeldía, don Arturo González García, se expide el presente edicto.

Madrid, 8 de marzo de 2005.—El Secretario.—14.726.

MADRID

Doña Ángeles Rosa García Solano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 69 de los de Madrid,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en los autos de Quiebra de Pragmalia Business Solutions,

S.A. seguidos en este Juzgado con el n.º 612/2004, seguidos a instancia del Procurador Don Victorio Venturini, en representación de Pragmalia Business Solutions, S.A., se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Providencia, Magistrado-Juez Doña María Asunción Remírez Sainz de Murieta.

En Madrid a treinta y uno de marzo de dos mil cinco.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador Señor Venturini Medina, en representación de la quebrada, quede unido a los autos y se tienen por efectuadas las manifestaciones en el mismo vertidas y por cumplimentado el mandamiento entregado en su día al Registro Mercantil. Del escrito presentado por el letrado sustituto del Abogado del Estado, en representación del FOGASA, quede unido a los autos y vistas las manifestaciones en el mismo vertidas se acuerda dar traslado a la Comisaría y Depositario de la presente quiebra a los efectos pertinentes.

Asimismo y habiéndose dictado auto de fecha 28-2-2005 en el que se acuerda el archivo del presente expediente de quiebra, y siendo firme el mismo, se acuerda conforme a los acordados en dicha resolución, expedir los despachos correspondientes a los diferentes registros para su anotación.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo acuerda y firma S.S.ª; doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de publicación en forma de la presente declaración de archivo de la Quiebra, expido la presente que firmo.

Madrid, 31 de marzo de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.727.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

De conformidad con lo acordado en resolución de esta fecha del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Barcelona, recaída en el Concurso Necesario número 61/2004, instado por Gabinete Técnico Teixido, S.L. de Peritaciones de Seguros, se participa a Vd. que habiéndose observado en la publicación del B.O.E. de fecha 21/03/2005, número 68 que no aparece la Concursada, GTT Peritos de Seguros, S.L. se adicione la anterior publicación en los términos referidos, es decir, que la entidad Concursada es GTT Peritos de Seguros, S.L.

Barcelona, 8 de abril de 2005.—El Secretario Judicial, D. Juan Segura López.—14.456.

JAÉN

El Juzgado de lo Mercantil de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 14/2005, por auto de 23/03/05 se ha declarado en concurso necesario